



APENDICE 1 – CODIGO PUBLICIDAD

REGLAMENTACION 20 – CODIGO DE PUBLICIDAD DE WORLD SAILING.

(en caso de contradicción con el texto original, prevalecerá este último)

20.1 Definiciones

20.1.1 Las siguientes definiciones se aplicarán únicamente a este Código de Publicidad de World Sailing (WS).

<i>Publicidad</i>	un nombre, logotipo, lema, descripción, representación, una variación o su distorsión de ellos, o cualquier otra forma de comunicación que promueve una organización, persona, producto, servicio, marca o idea para llamar la atención o persuadir personas u organizaciones para comprar, aprobar o apoyarlo.
<i>Numero en Proa</i>	un identificador asignado a un barco por la autoridad organizadora que se exhibirá en la proa de dicho barco. Puede ser una combinación de números y letras y puede incluir Publicidad.
<i>Código</i>	esta Reglamentación 20 incluyendo los Cuadros 1 y 2
<i>Participante</i>	una persona a bordo de un barco mientras se esté en regata (como se define más abajo), pero excluyendo a las personas embarcadas por la Autoridad Organizadora o el comité de regatas.
<i>En Regata</i>	el periodo de tiempo definido en el RRV
<i>Sistema Reconocido</i>	cualquier sistema reconocido por WS ¹
<i>Responsable</i>	la persona designada según la regla 46 RRV
<i>Sistema</i>	cualquier método de hándicap o rating que proporcione un método para clasificar barcos diferentes en la misma clasificación.

20.1.2 A menos que se haya definido anteriormente, las palabras en mayúsculas se definen al inicio de la Reglamentación.

20.1.3 Una definición en singular incluye el plural, en el género masculino incluye el género femenino. Un término utilizado como se define en las *Reglas de Equipamiento de Vela (REV)* es impreso en **negrita**.

¹ Desde enero 2017, WS reconoce 3 sistemas: ORC, IRC and ORC Club



20.2 Generalidades

- 20.2.1 Publicidad en un **barco, equipamiento personal** o cualquier otro objeto a bordo de un barco se mostrará de conformidad con el presente **Código**, las **reglas de clase** aplicables y las normas del Sistema pertinente. La publicidad que no está específicamente permitida bajo este Código está prohibida.
- 20.2.2 Este Código se aplica a **barcos** y Participantes mientras estén En Regata y durante el resto del tiempo cuando así se prescriba más adelante.
- 20.2.3 El derecho a exhibir publicidad en un **barco**:
- 20.2.3.1 Estará sujeta a autorización previa de WS en los siguientes casos:
- (a) Clases no pertenecientes a WS y Sistemas No Reconocidos con regatas programadas en más de tres países;
 - (b) Eventos oceánicos;
 - (c) Serie de eventos programados para celebrarse en más de un país;
 - (d) Eventos internacionales con el mismo patrocinador;
 - (e) La Copa del América y cualquier evento que clasifique para ella;
- y, en tales casos, WS puede acordar por escrito cualquier divergencia con los preceptos del Código, caso por caso;
- 20.2.3.2 se concede automáticamente a las Clases de WS y a los Sistemas Reconocidos, a menos que esté sujeto a la Reglamentación 20.2.3.1;
- 20.2.3.3 estará sujeta a la autorización previa de la Autoridad Nacional correspondiente para Clases, Sistemas y eventos que estén dentro de su jurisdicción y no sujetos a la Reglamentación 20.2.3.1 o 20.2.3.2.
- 20.2.4 Toda Publicidad y todo lo que se anuncie deberá cumplir con los estándares morales y éticos generalmente aceptados. Mientras se esté En Regata, no se exhibirá en un **barco**, en el equipamiento personal o en cualquier objeto a bordo de un **barco** cualquier publicidad que sea política, religiosa, racial o de propaganda. También se llama la atención sobre la legislación de los países, que pueden restringir la Publicidad dentro de su territorio o aguas territoriales.
- 20.2.5 Un participante puede negarse a exhibir Publicidad que resulte exigible en virtud de las Reglamentaciones 20.4 o 20.6 y que sea alcohol o tabaco, o respecto de la que objete sinceramente por razones morales, políticas o religiosas.
- 20.2.6 La Publicidad en las **velas** deberá estar claramente separada de las letras nacionales y los números de vela y del emblema de Clase a menos que forme parte de ellos.
- 20.2.7 Con excepción de las Reglamentaciones 20.7 y 20.9, este Código no se aplicará en los eventos en los que rija la Carta Olímpica, ya sea directamente (por ejemplo, los Juegos Olímpicos) o indirectamente por referencia a la misma en la Carta de la organización de que se trate (por ejemplo, los Juegos Regionales según lo dispuesto en la Reglamentación 25).
- 20.2.8 En los Juegos Regionales, según lo dispuesto en la Reglamentación 25, y con la previa aprobación por escrito de WS y de conformidad con tal aprobación, puede dispensarse el cumplimiento de las disposiciones de este Código, excepto lo dispuesto en las Reglamentaciones 20.7 y 20.9.

20.3 PUBLICIDAD DEL PARTICIPANTE.

- 20.3.1 Cada Participante, con la conformidad del Responsable, puede exhibir Publicidad en su **equipamiento personal** excepto que los dorsales proporcionados por la autoridad organizadora se



usarán según lo detallado en la Reglamentación 20.4.

- 20.3.2 Sujeto a cualquier limitación sobre Publicidad en las **reglas de clase** aplicables o en las reglas del Sistema de que se trate, puede exhibirse en un **barco** o parte de éste Publicidad escogida por el Responsable excepto en las áreas detalladas en la Reglamentación 20.4 y en el Cuadro 1.

20.4 PUBLICIDAD DEL EVENTO

- 20.4.1 Sujeto a lo dispuesto en la Reglamentación 20.6, la Autoridad Organizadora podrá exigir que las embarcaciones exhiban la Publicidad enumerada en la presente Reglamentación 20.4.1, siempre que tal exigencia venga incluida en el anuncio de regata y que la Autoridad Organizadora proporcione a los **barcos** los materiales necesarios (pegatinas, banderas, etc.):
- 20.4.1.1 Números de proa en todo momento, y
- 20.4.1.2 Publicidad mientras se esté En Regata de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro 1, y
- 20.4.1.3 la(s) bandera(s) del patrocinador(es) en el **estay de popa** o el **obenque** en todo momento de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro 1.
- 20.4.1.4 La Publicidad del Evento se exhibirá en la parte delantera de cada lado de la **botavara** de acuerdo con el Cuadro 1, a menos que la Clase haya prescrito en sus reglas de clase que la Publicidad del Evento se exhiba en la parte posterior de cada lado de la **botavara**.
- 20.4.1.5 De conformidad con las disposiciones del Cuadro 1, no habrá Publicidad del Evento en las velas excepto, con la conformidad de WS, para barcos que tengan un bajo francobordo, en cuyo caso se permite Publicidad del Evento que no exceda 1/8 de la superficie de la vela y que se coloque en la vela en una posición prescrita en las reglas de clase.
- 20.4.2 Cuando un **barco** o parte del mismo (por ejemplo, **casco, palo, velas**) sea suministrado por la autoridad organizadora, toda la publicidad permitida por este Código en el **barco** suministrado o parte del mismo estará reservada para la Autoridad Organizadora.
- 20.4.3 En todos los eventos de WS y en los eventos de la Copa del Mundo de Vela, los Participantes deberán usar un dorsal, o su equivalente, de acuerdo con el anuncio y las instrucciones de regata. La publicidad que se muestre en tal dorsal, o su equivalente, queda reservada para WS a menos que se haya acordado otra cosa por escrito con WS.
- 20.4.4 En todos los eventos de windsurf y kiteboard distintos de los indicados en la Reglamentación 20.4.3, los Participantes deberán usar un dorsal, o su equivalente, de acuerdo con el anuncio y las instrucciones de regata. La publicidad que se muestre en tal dorsal, o su equivalente, queda reservada para la Autoridad Organizadora.

20.5 REGLAS DE CLASE y REGLAS DE UN SISTEMA

- 20.5.1 Salvo lo que al efecto se dispone en la presente Reglamentación 20.5, las **reglas de clase** y las reglas de un Sistema puede prohibir o limitar el derecho a exhibir publicidad en el **barco** de la forma que se establece en la Reglamentación 20.3. Si las **reglas de clase** o las reglas de un Sistema no prohíben o limitan el derecho a exhibir publicidad, éste estará permitido.
- 20.5.2 En caso de conflicto entre las **reglas de clase** aplicables y las reglas de un Sistema con respecto al derecho a exhibir publicidad, prevalecerán las normas más restrictivas.
- 20.5.3 Las disposiciones transitorias de la presente Reglamentación 20.5.3 dejarán de aplicarse después del 31 de diciembre de 2012:
- Si las **reglas de clase** o las reglas de un Sistema vigente el 31 de octubre de 2008:



- (a) prohibían la exhibición de Publicidad o no prescribían sobre Publicidad, se considerará que dichas normas prohíben la publicidad hasta que en tales reglas se prescriba lo contrario de acuerdo con este Código;
- (b) limitaban el derecho a exhibir publicidad, se considerará que tales reglas prescriben la misma limitación hasta que prescriban otra cosa de acuerdo con este Código.

20.5.4 Las **reglas de clase** de un **barco** seleccionado por WS como equipamiento en una futura Regata Olímpica de Vela no prohibirán ni limitarán en modo alguno el derecho a exhibir Publicidad mientras se esté En Regata, excepto que pueden limitar o prohibir, en su caso, el derecho a exhibir Publicidad en el foque.

20.5.5 Las **reglas de clase** y las reglas de un Sistema pueden permitir o exigir que un **barco** exhiba el pabellón nacional o el nombre del Participante en la vela mayor y deberán indicar el tamaño y ubicación para cada uno. No se considerará que dicho permiso o exigencia constituya una prohibición o una limitación del derecho del Participante a exhibir Publicidad.

20.6 PUBLICIDAD DE PATROCINADORES DE CLASES WS Y DE SISTEMAS RECONOCIDOS.

20.6.1 Una Clase WS y un Sistema Reconocido pueden firmar un contrato con un patrocinador que exija que los **barcos** de esa Clase WS o con certificado bajo el Sistema Reconocido exhiban la Publicidad de dicho patrocinador, siempre que:

- (a) la Asociación de Clase correspondiente o la autoridad administradora del Sistema Reconocido, de conformidad con sus normas, haya aprobado previamente el principio de un contrato de patrocinio; y
- (b) la exhibición de la Publicidad de dicho patrocinador esté restringida a las áreas reservadas para la Autoridad Organizadora, tal como se detalla en la Reglamentación 20.4 y en el Cuadro 1; y
- (c) los **barcos** sólo estén obligados a exhibir la Publicidad de dicho patrocinador en aquellos eventos en los que la Clase WS o el Sistema Reconocido sean la Autoridad Organizadora, o en eventos para los que dicha Clase WS o Sistema Reconocido hayan firmado un acuerdo por escrito con la Autoridad Organizadora permitiendo a los **barcos** exhibir la Publicidad de dicho patrocinador.

20.6.2 La Asociación Nacional de una Clase WS o la autoridad nacional de un Sistema Reconocido no podrá, sin el consentimiento previo por escrito de, respectivamente, la WS o la autoridad internacional, entrar en un contrato de patrocinio que exija que los **barcos** exhiban Publicidad.

20.6.3 Un **barco**, cuyo Responsable haya acordado con su propia Autoridad Nacional que dicho **barco** exhibirá publicidad que podría entrar en conflicto con la Publicidad del patrocinador prevista en la Reglamentación 20.6.1, no estará obligado a exhibir la Publicidad de dicho patrocinador.

20.7 MARCAS DE FABRICANTES Y DE VELERIAS.

20.7.1 La exhibición de las marcas del fabricante y del velero está permitida en todo momento tal como se detalla en el Cuadro 2, pero no en las áreas detalladas en la Reglamentación 20.4 y el Cuadro 1 y no constituirán una limitación a los derechos a exhibir Publicidad según lo establecido en el Código, en las **reglas de clase** y en las reglas de un Sistema.

20.7.2 La marca de un fabricante puede incluir el nombre, logotipo u otras marcas de identificación del diseñador o fabricante del equipo.

20.7.3 La marca de un velero puede incluir el nombre, logotipo u otras marcas de identificación del velero o del fabricante de la tela de la **vela** o del patrón o modelo de la vela.



20.8 TARIFAS.

- 20.8.1 WS o la Autoridad Nacional, según corresponda, podrán cobrar una cuota cuando se conceda la autorización conforme a la Reglamentación 20.2.3.
- 20.8.2 Cuando el Responsable de un **barco** opte por exhibir Publicidad de conformidad con la Reglamentación 20.3.2, la Autoridad Nacional de ese Responsable, pero no cualquier otra Autoridad Nacional, puede imponer una cuota anual para ese **barco**.
- 20.8.3 No se exigirá a ningún **barco** pagar una cuota por exhibir Publicidad de conformidad con este Código, excepto de acuerdo con la presente Reglamentación 20.8.

20.9 PROTESTAS

- 20.9.1 Las protestas alegando un incumplimiento de este Código se registrarán por la Parte 5 del RRV.
- 20.9.2 Cuando, después de determinar los hechos probados en la audiencia de una protesta, el comité de protestas decide que un **barco** o un Participante incumple alguna disposición de este Código, deberá:
- (a) amonestar al Responsable del **barco** o al Participante; o
 - (b) imponer una penalización al **barco** en la prueba o en la serie; o
 - (c) hacer cualquier otro arreglo que se considere equitativo, que puede ser no penalizar.



CUADRO 1 – Publicidad del Evento

Publicidad permitida – véase la reglamentación 20.4.1

	Casco	Botavara	Estay de popa y cables de la cometa	Velas y Cometas
Tipo y tamaño del barco	En cada cara del casco , pero no más a popa de la distancia longitudinal indicada desde el punto más a proa del casco	En la parte delantera de cada lado de la botavara (excepto si se aplica la Regl. 20.4.1.4)	Una bandera, fijada a un estay de popa o cable de la cometa, que quepa dentro de los siguientes tamaños de un rectángulo (2)	En cada cara de las velas
Barco de eslora inferior a 2,5m. (1)	40% de la eslora	No excediendo del 20% de la longitud de la botavara	Ninguna Publicidad	Ninguna Publicidad (excepto si se aplica la Regl. 20.4.1.5)
Barco entre 2,5m y 8m de eslora (1)	Mayor de 1m o del 25% de la eslora		Una bandera de 750 x 500mm	
Barco de eslora superior a 8m y hasta 15m (1)	Mayor de 2m o del 20% de la eslora		Una bandera (o hasta dos en caso de un barco sin estay de popa en línea de crujía) de 1900 x 1400 mm	
Barco de eslora superior a 15m (1)	Mayor de 1m o del 15% de la eslora		Una bandera (o hasta dos en caso de un barco sin estay de popa en línea de crujía) de 2100 x 1600 mm	
Windsurfer	Ninguna Publicidad	Ninguna Publicidad	Ninguna Publicidad	No excediendo de 0,4 m ² , colocado entre los números de vela y la botavara (wishbone) y a popa de la mediana del pujamen
Kiteboard	Cualquier 25% del área de las superficies superior e inferior	No aplicable	Hasta dos banderas de 150 x 150mm	Ninguna Publicidad
Barco de Radio control	40% de la eslora	Ninguna Publicidad	Ninguna Publicidad	Ninguna Publicidad
Barco escogido por WS como equipamiento en una futura Regata Olímpica de Vela	Mayor de 1m o del 25% de la eslora	No excediendo del 20% de la longitud de la botavara	Una bandera de 750 x 500mm	Foque: 60% de la superficie vélica. Mayor: Ninguna Publicidad Spinnaker: Ninguna Publicidad

(1) En este cuadro, la palabra “barco” no incluye windsurfers, kiteboards o barcos de radio control.

(2) Si el barco no tiene **estay de popa**, el anuncio de regatas puede exigir que la bandera se fije a un **obenque**.

Si un barco tiene un “espejo de popa” a proa o en la parte delantera, se permitirá Publicidad en ese espacio además del indicado para la superficie del **casco** en el cuadro anterior.



Cuadro 2 – Marcas del Fabricante y de Veleros

Marcas permitidas – véase la reglamentación 20.7.1

	Casco	Palo y equipo	Velas y cometas
Tipo y tamaño del barco	En cada cara del casco , y puede incluir el nombre o marca del diseñador o del constructor.	En cada cara del palo y en cada cara del resto del equipo	En cada cara de las velas y las cometas
Barco de eslora inferior a 2,5m. (1)	Una marca que quepa dentro de un rectángulo que mida el 15% de la eslora x 150mm	Una marca que no exceda de 300mm de longitud	Una marca que quepa dentro de un cuadrado que mida 150 x 150mm. Excepto en spinnakers, ninguna parte de la marca estará situada más lejos desde el puño de amura de 300mm o del 15% de la longitud del pujamen , lo que sea mayor.
Barco entre 2,5m y hasta 20m de eslora (1)	Una marca que quepa dentro de un rectángulo que mida 500 x 150mm		
Barco de eslora superior a 20m (1)	Una marca que quepa dentro de un rectángulo que mida 1000 x 250mm	Una marca que no exceda de 500mm de longitud	Una marca que quepa dentro de un cuadrado que mida 300 x 300mm. Excepto en spinnakers, ninguna parte de la marca estará situada más lejos desde el puño de amura de 1000mm o del 15% de la longitud del pujamen , lo que sea mayor.
Windsurfer	Ninguna restricción	Una marca que no exceda de 300mm de longitud	Una marca que quepa dentro de un cuadrado que mida 150 x 150mm. Ninguna parte de la marca estará situada más lejos desde el puño de escota del 20% de la longitud del pujamen o 500mm.
Kiteboard	Ninguna restricción	No aplicable	Ninguna restricción
Barco de Radio control	Una marca que quepa dentro de un rectángulo que mida el 15% de la eslora x 150mm	Una marca que no exceda de 50mm de longitud	Una marca que quepa dentro de un círculo de 50m de diámetro

(1) En este cuadro, la palabra “barco” no incluye windsurfers, kiteboards o barcos de radio control